

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-133-0 ORDINARIO LABORAL de MIGUEL ANGEL SANCHEZ DIAZ contra la EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Obre en autos la documental allegada por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito que antecede, para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. De otra parte, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral** que se encontraba prevista para el **30 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 8 de septiembre de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**CONFIRMAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-102-0 ORDINARIO LABORAL de LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARMONA contra CARMEN ELISA SANCHEZ RAMIREZ y GERMAN ZEA CUBILLOS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral** que se encontraba prevista para el **21 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 3 de septiembre de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval circle. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-087-0 ORDINARIO LABORAL de MARIA ETELVINA PRIETO RINCÓN contra LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Con ocasión a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **23 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 24 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-034-0 ORDINARIO LABORAL de FLOR MARINA SILVA LOPEZ contra LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Con ocasión a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **23 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 11:00 a.m. del 19 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-033-0 ORDINARIO LABORAL de SANDRA YANETH RUBIO GARZON contra LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **22 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 19 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-020-0 ORDINARIO LABORAL de WILSON BARAHONA MOLANO contra SOCIEDAD INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **22 de abril** hogaño; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 12 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-179-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MARTHA FLOR CARO CARO contra EDGAR MALAVER.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que para la fecha fijada para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la titular de esta sede judicial contaba con incapacidad médica que le impidió asistir al Juzgado, a más de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho procede a reprogramar la citada audiencia y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 20 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO', escrita dentro de un círculo.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 6 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-257-0 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de CUERVO RIPE & CIA. S. EN C. contra BEIMAR MACIAS ENCISO.

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que la fecha fijada para adelantar la diligencia de remate se encontraba prevista para el **22 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 9:00 a.m. del 2 de septiembre de 2020.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (artículos 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 *ibídem*. La licitación empezará en la fecha y hora señalada y esta no se cerrará si n o hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

La parte actora deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación local como “El Tiempo” o “El Espectador”, con observancia de que deberá allegar copia o constancia de publicación del Aviso, a más del certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para el remate (Artículo 450 *ejusdem*).

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-255-0 ORDINARIO LABORAL de IVAN NORBERTO ROCHA CAICEDO contra GILBERTO GOMEZ ARIZA Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Requíérase por ultima vez y por el medio más expedito al aquí demandante y a su apoderado para que procedan conforme a lo ordenado en auto de 31 de julio de 2019, lo dispuesto en audiencia llevada a cabo el 1 de octubre de 2019, y lo ordenado en autos de 21 de enero, 11 y 27 de febrero hogaño, so pena de tener por desistida dicha prueba y dar continuidad al curso normal del proceso. Comuníquese.

De otro lado, y considerando lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y para efectos de adelantar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral**, el Despacho señala la hora de las 10:00 a.m. del 1° de septiembre de 2020.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, escrita dentro de un círculo delgado.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 06 de julio de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-157-0 PERTENENCIA de VICTOR FRANCISCO LOPEZ LOPEZ contra ASONAVI Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y teniendo en cuenta que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el **artículo 373 del Código General del Proceso** se encontraba prevista para el **16 de abril hogañó**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m .del 27 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO', escrita dentro de un círculo delgado.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2011-083-1 DIVISORIO de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ‘DIAN’ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Con ocasión a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, y teniendo en cuenta que la fecha fijada para adelantar la audiencia de de remate se encontraba prevista para el **22 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 9:00 a.m. del 7 de septiembre de 2020.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (artículos 410 y 451 del código general del proceso). El remate empezará en la fecha y hora señaladas, en la que los interesados deben presentar a su inicio sobre cerrado el cual deberá contener la oferta firmada y el depósito previsto en el artículo 410 ejusdem, y la audiencia no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después del inicio de la misma.

La parte actora deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación local como “El Tiempo” o “El Espectador” con observancia plena de las previsiones contenidas en el artículo 450 del Código General del Proceso. De la citada publicación deberá allegar copia o constancia, a más del certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 06 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 035.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria